



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1

CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA
GIGATRONIC S.A..-----

CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600.00.--

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800.00.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador el día de hoy, VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS, ante mí DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular TRIGESIMO, de este cantón, comparecen, por sus propios derechos, los señores Ingeniero JORGE ROBERTO HOYOS ROBALINO, casado; e, Ingeniero JORGE ROBERTO HOYOS ZAVALA, soltero; ambos comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad y hábiles en consecuencia para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de Compañía Anónima, a la que proceden como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta, del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO:- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la Constitución de una Compañía Anónima y demás declaraciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima, que se denominará GIGATRONIC S.A..

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

las siguientes personas: a) Ingeniero JORGE ROBERTO HOYOS ROBALINO, casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en Guayaquil; b) Ingeniero JORGE ROBERTO HOYOS ZAVALA, soltero, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en Guayaquil.- **SEGUNDA.-** La compañía que se constituye mediante este contrato, se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que constan a continuación.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA GIGATRONIC S.A.-** **CAPITULO PRIMERO:- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** Constituyase en esta ciudad la compañía que se denominará GIGATRONIC S.A., la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: **UNO.- a)** Importación, compra, venta, servicio técnico y fabricación de balanzas, básculas, etcétera, de todo tipo y aplicación. Así como también a la electrónica industrial, comercial, equipos para laboratorio clínico, farmacéutico, control de calidad. También se dedicará a la instalación, fabricación, mantenimiento, montaje, construcción, proyectos, servicio técnico, control de proceso y, todo lo relacionado a la electrónica, tanto industriales como residenciales; También podrá importar, comprar, vender, accesorios, partes y piezas; **b)** Así también a la



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGESIMO DEL

GUAYAQUIL



3

impresión y comercialización de libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, así como también a la importación, comercialización, venta de: equipos de comunicación, accesorios, partes, piezas y mantenimiento en general.- DOS.- Así mismo podrá instalar, explotar, surtir supermercados con productos de consumo masivo, comercializar y administrar supermercados de cualquier clase.- TRES.- La compañía también se dedicará a la actividad inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, administración, explotación y anticresis de toda clase de bienes inmuebles, ya sean estos urbanos o rurales.- CUATRO.- a) La compañía también podrá dedicarse a la construcción de toda clase de vivienda, ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal, tales como casas, villas, edificios, condominios, etcétera; b) También se dedicará a la importación, compra, venta y distribución de materiales de construcción, ferretería y eléctricos en general; c) También podrá construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas para la navegación aéreas y aeropuertos; así como puertos navieros; construcciones de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; también de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües; obras de electrificación; tendidos de líneas eléctricas y redes

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

de alta tensión: instalaciones de protección contra incendios e inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas, minerales de desagües, gasoducto, oleoducto, diques, usinas, edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura.- CINCO.- a) Así mismo podrá dedicarse a la cría y cultivo del camarón en cautiverio, así como la ranicultura en todas sus fases, además de todas clases de crustáceos y a su comercialización interna y externa; b) También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; c) También se dedicará a la producción de larvas de camarón y de otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios; d) También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, emvasamiento o cualquier otra forma para la comercialización interna y externa de los productos del mar; y, e) También podrá dedicarse a la industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera de sus formas de todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y sus derivados, que podrán ser preparados como filete, disecados, salados, conservados, fabricación de conservas, harina y aceite de pescado o cualquier otro producto crustáceos y marinos. También podrá dedicarse



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



5

la importación. compra. venta de los accesorios llamense valvulas. oxígeno. mangueras. flotadores. etcétera.- SEIS.- a) Así mismo la compañía podrá dedicarse a la fabricación. industrialización. comercialización. importación. exportación. y distribución de baterías eléctricas de todo tipo. de tableros eléctricos para uso industrial y residencial. de cables. llaves. reactancias. conductores. gabinetes. medidores. instalaciones eléctricas. de líneas de transmisión eléctricas y todo tipo de material para la industria eléctrica; b) Podrá dedicarse a la comercialización. industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos: fabricación. montaje. reparación y reposición de maquinarias. motores. embarcaciones y toda clase de rodados. aparatos y maquinarias de transporte; c) Podrá también importar. exportar. comercializar y distribuir lubricantes. llantas. baterías. filtros. bandas. etcétera. y demás productos que se utilizan en las lubricadoras. lavadoras de vehículos e industrias de toda clase, así como de motores y afines.- SIETE.- a) También podrá fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional. Mediante la instalación y administración de hoteles, moteles, cabañas, hosterías. residenciales. restaurantes. clubes. cafeterías. bares. heladerías. servicios de cosmetología. peluquería. salones de belleza. salones

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

de masajes, baños turcos, saunas, baños calientes, gimnasios, centros de recreación, centros comerciales, ciudades vacacionales y agencias de viajes; y, b) Podrá importar, exportar, comercializar maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y todo instrumento que sea necesario en la actividad turística: OCHO.- a) La compañía también podrá dedicarse a realizar todo tipo de servicios petroleros, perforación de pozos, producción y extracción de petróleo crudo y gas natural, refinería de petróleo, transporte por oleoducto y gaseoducto, transporte naviero de hidrocarburos, comercialización interna y externa de hidrocarburos y derivados del petróleo, tales como: vecina, gasolina, diesel, gas, kerosen, asfalto, etcétera, comercialización interna y externa de maquinarias, equipos, instrumentos y repuestos, partes y accesorios que se necesitan para la actividad petrolera; b) Así mismo se dedicará a la prospección, explotación, adquisición de toda clase de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país; c) Así mismo se dedicará a explotar canteras y yacimientos; y, d) Así mismo se dedicará a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales ya sea en forma de materia prima o en



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



7

cualquiera de sus formas manufacturadas y estructura.
por cuenta propia o de terceros.- NUEVE.- a) Podrá
también importar, exportar, comercializar y
distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental
médico e insumos médico en general y para
laboratorios; b) También se dedicará a la
importación, exportación, compra, venta y
distribución de equipos, accesorios, partes,
instrumental, insumos y productos farmacéuticos de
uso veterinario; c) También podrá dedicarse a la
fabricación, producción, procesamiento, terminación,
combinación, mezcla, depuración, envasado y
fraccionamiento de productos químicos y/o naturales,
y a la formulación de materias primas, sustancias y
compuestos relacionados con la industria química y la
medicina natural en todas sus formas y aplicaciones;
d) También se dedicará a la importación, exportación,
compra, venta, permuta y distribución de productos
farmacéuticos, productos de medicina natural,
especialidades medicinales, medicamentos para uso
humano y antibióticos, productos químicos,
cosméticos, perfumes, especialidades aromáticas,
productos alimenticios que integren el recetario
médico, artículos de puericultura, higiene y
salubridad, productos fotográficos, de óptica y
oftalmológico; y. e) También se dedicará a la
instalación y explotación de establecimientos
asistenciales, sanatorios y clínicas médicas.

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos e internados, ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el arte de curar.- DIEZ.- a) Importación, compra, venta, consignación, distribución y comercialización en general de equipos y accesorios de computación, electrónica y de realidad virtual; podrá dar mantenimiento y reparar equipos de computación y electrónica; además puede desarrollar programas de computación y comercializar dichos programas; diseño gráfico y publicitario; diseño y elaboración de páginas web; procesamiento de datos; así mismo podrá dar asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos, seminarios y estudios avanzados de informática en todos los sistemas y programas conocidos y por conocer. También podrá dedicarse a la compra y venta de equipos y aparatos sensoriales de comunicación, específicamente lo relacionado con la telefonía celular, su almacenamiento y comercialización, otorgar servicios de mantenimiento, importar y exportar partes y piezas, manuales y catálogos, brindar asesoramiento técnico del mas alto nivel en todo lo inherente a esta área de telefonía celular; y, b) Podrá dar servicio de correo paralelo o courier, correspondencia, transporte de carga liviana



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



9

de terceros, envío de encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del país.- ONCE.-

a) También podrá dedicarse a los sistemas de comunicación, tales como: Radiodifusión, televisión y telecomunicación, mediante instalación de estaciones y comercialización interna y externa de equipos, aparatos, repuestos, partes y accesorios, que se utilizan en dichos sistemas; b) También podrá realizar, producir y comercializar programas de televisión, radio y cine, producciones y programas artísticos y culturales, sistemas de información en medios digitales interactivos tales como base de datos de servidores; c) Podrá desarrollar, implementar y comercializar interna y externamente redes de información; d) Así también podrá producir, relacionar y comercializar todo tipo de publicaciones, material escrito y gráfico; e) Podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos e insumos elaborados o semielaborados, tales como: cintas, videos, discos compactos, discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o accesorios que se requiera para la actividad de la compañía; f) También se dedicará a prestar servicios de sondeos de opinión, de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de comunicación, servicios de publicidad, marketing político, producciones para radio, televisión, prensa, estadística, muestreo, estudios

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

de mercado en general. estudios sociológicos y políticos, negocios de publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y por medio de métodos visuales para tal fin; y, g) Así mismo toda aquella tarea destinada al conocimiento masivo de productos de diversa índole, entidades o lugares geográficos nacionales o extranjeros, podrá utilizar todos los medios de difusión existentes o a crearse en el futuro, en locales cerrados o en la vía o paseos públicos en distintos medios de transportes.- DOCE.- a) También podrá dedicarse a diseñar, cortar y confeccionar toda clase de prendas de vestir y a su comercialización interna y externa; b) Se dedicará a todas y cada una de las clases de artesanías y dar seminarios y cursos relacionados a todas las ramas de las artesanías, tales como: Corte y confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería, zapatería, peluquería, juguetería, etcétera, podrá importar y exportar los productos que se obtengan de éstas ramas de las artesanías, y podrá importar, exportar, comercializar y distribuir los equipos, maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilicen en todas las ramas de la artesanía.- TRECE.- Podrá dedicarse a la fabricación y comercialización interna y externa de pieles, pinturas.



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGESIMO

GUAYAQUIL - ECUADOR



11

...cos. productos de hierro y acero. papelería y
... de oficina y de bazar. productos de vidrio.
plásticos y cristal, aparatos de relojería, sus partes
y accesorios. equipos de imprenta y sus repuestos.
electrodomésticos, artículos de deporte y atletismo,
artículos suntuarios, artículos de platería en todas
sus modalidades, artículos de decoración, acabados y
revestimiento para la construcción en general,
artículos de librería, equipos y accesorios de
seguridad y protección industrial, equipos para
procesar, empacar y etiquetar alimentos, equipos para
fabricar fundas de empaque, cartones, etcétera,
instrumentos de música, joyas, muebles para casas y
oficinas. bombas de presión, válvulas, compresores.
bebidas alcohólicas, agua purificada, agua, gaseosas y
productos de cuero.- CATORCE.- También podrá instalar
su planta industrial de fabricación de hielo.- QUINCE.-
a) También podrá dedicarse a la explotación agrícola.
en todas sus fases, cultivos, comercialización interna
y externa, distribución de todos los productos y
maquinarias agrícolas en general; b) Podrá realizar las
actividades de importación y exportación, distribución,
comercialización de insumos necesarios para la
agroindustria; c) También se dedicará a la explotación
maderera en todas sus líneas a saber: Producción,
forestación, industrialización, aserradero y
fabricación de cualquier clase de productos
manufacturados que emplee como materia prima la madera

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

o algún derivado de la misma. y comercialización interna y externa de la madera en cualquiera de sus etapas de industrialización. ya sea extractiva o manufacturera; d) Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de productos industriales, agroindustriales y bioacústicos; e) También se dedicará al desarrollo, crianza, explotación y comercialización interna y externa de toda clase de ganado; ya sea vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea al por mayor o al por menor; y, f) También se dedicará a la producción, explotación, importación, exportación y comercialización integral del campo de la avicultura y porcicultura; DIECISEIS.- a) También se dedicará a la importación, elaboración, procesamiento, distribución y, comercialización de todo tipo de alimentos para su consumo humano y animal, dentro del mercado nacional como del extranjero; y, b) Podrá importar y comercializar equipos industriales para procesamiento y conservación, de productos alimenticios, mantenimiento y asesoría de estos para su buen funcionamiento; DIECISIETE.- a) También podrá dedicarse a la industria plástica, mediante la fabricación, elaboración, transformación, laminación, inyección, transformado de materiales sintéticos y plásticos, como también a la elaboración y fabricación de envases, juguetes y todo producto plástico; y, b) También se dedicará a la importación y exportación, compraventa, representación



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGESIMO

GUAYAQUIL - ECUADOR



13

consignación de materiales sintéticos. plásticos y
materiales primas para la industria. plástica. como
también de productos elaborados y semielaborados que se
relacionan con ella; su comercialización, distribución
de toda clase de productos plásticos para uso
doméstico, industrial y comercial.- DIECIOCHO.- También
se dedicará a la prestación de servicios y
mantenimiento de oficinas, muebles y enseres, lugares
públicos como calles, plazas y residenciales y todo lo
relacionado al aspecto de limpieza en general, así como
a la fabricación, distribución y comercialización de
los productos de limpieza y mantenimiento en general.-
DIECINUEVE.- Podrá también dedicarse al reciclaje de lo
siguiente: papel, cartón, plásticos, lubricantes
quemados, etcétera. Pudiendo intervenir en la fundación
o aumento de capital de otras sociedades relacionadas
con su objeto. Para cumplir con su objeto social podrá
ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-
ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye
esta sociedad, es de cincuenta años, que se contará a
partir de la fecha de inscripción de esta escritura en
el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio
principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y
podrá establecer sucursales o agencias en cualquier
lugar de la República del Ecuador o del exterior.-
CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:
ARTICULO QUINTO.- El Capital Autorizado de la compañía

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. y el capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una. capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientas inclusive, y serán firmadas por el Gerente General de la Compañía.-

ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anularla, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos los treinta días a partir de la fecha de publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO**

OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto, en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en dichas Juntas Generales.-

ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-

ARTICULO DECIMO.- La compañía no emitirá los títulos



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL



15

...tivos de las acciones. mientras estas no estén
totalmente pagadas. entre tanto, solo se les dará a los
accionistas certificados provisionales y nominativos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas
acciones por aumento de capital, se preferirá a los
accionistas existentes, en proporción a sus acciones.

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN
DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El gobierno

de la compañía corresponde a la Junta General de
Accionistas, que constituye el órgano supremo. La
administración de la compañía se ejecutará a través del
Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente
Comercial y el Directorio, quienes tendrán las
atribuciones que les competen por las leyes y las que
señalen los estatutos.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- La

Junta General, la componen los accionistas legalmente
convocados o reunidos.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La

Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,
dentro de los tres meses posteriores a la finalización
del ejercicio económico de la compañía, previa
convocatoria efectuada por el Gerente General o el
Presidente Ejecutivo a los accionistas por la prensa,
en uno de los periódicos de mayor circulación en el
domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de
anticipación por lo menos al fijado para la reunión.
Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora
y objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La

Junta General se reunirá extraordinariamente en

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente Ejecutivo o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales, por otras personas mediante carta poder dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General y el Comisario, no podrán tener esta representación.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes de los administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGESIMO

GUAYAQUIL - ECUADOR



17

...ancias. se discutirá sobre el reparto de utilidades
...as. constitución de reservas, proposiciones de
los accionistas y por último se efectuarán las
elecciones. si es que corresponde hacerlas en ese
período, según los estatutos.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**
Presidirán las Juntas Generales, el Presidente
Ejecutivo, y actuará de Secretario el Gerente General,
pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director de la
sesión y/o un secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO.-**
En las Juntas Generales, ordinarias y extraordinarias,
se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de
ley.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos y
resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple
mayoría de votos en relación al capital pagado
concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que
la ley o estos Estatutos exigieren una mayor
proporción. Las resoluciones de la Junta General son
obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**
VIGESIMO SEGUNDO.- Al terminarse la reunión de Junta
General, ordinaria o extraordinaria, se concederá un
receso para que el Gerente General, como Secretario
redacte una acta-resumen de las resoluciones o acuerdos
tomados, con el objeto de que dichas actas-resumen
puedan ser aprobadas por la Junta General de
Accionistas, y tales resoluciones o acuerdos entrarán
de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta
General, serán firmadas por el Presidente Ejecutivo y

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

el Gerente General - Secretario o por quien hayan hecho sus veces en la reunión y su elaboración se hará de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria, puedan acordar validamente el aumento o disminución del capital: la reactivación de la compañía en proceso de liquidación; la convalidación, y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará con la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o mas de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta General, ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente Ejecutivo, al Gerente General y al Gerente Comercial de



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGESIMO

GUAYAQUIL - ECUADOR



19

compañía, quienes durarán CINCO AÑOS en el ejercicio sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente: b) Elegir uno o mas Comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario, en la forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución y liquidación de la compañía, antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado en su caso, de conformidad con la ley; h) Conocer de los asuntos que se someten a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; e. i) Resolver los asuntos que le corresponden por ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones del Presidente Ejecutivo y del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

ingresos y gastos: d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad; e) Suscribir pagarés y letras de cambio en general. todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria, conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y, las demás atribuciones que le confieran los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- El Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente General y del Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará la de dirigir la política, comercialización y venta.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar el Presidente Ejecutivo, será reemplazado por el Gerente General, y en caso de falta, ausencia o impedimento de actuar de este último, será reemplazado por el primero.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO:- ARTICULO TRIGESIMO.**- La compañía se disolverá por las causas



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGESIMO

GUAYAS



21

terminadas en la Ley de Compañías. en tal caso
entrará en liquidación, la que estará a cargo del

Presidente Ejecutivo o del Gerente General.- **CLAUSULA**

TERCERA:- DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente manera: Ingeniero JORGE ROBERTO HOYOS ROBALINO, por sus propios derechos ha suscrito QUINIENTAS TREINTA Y CUATRO acciones, ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA cada una; e, Ingeniero JORGE ROBERTO HOYOS ZAVALA, por sus propios derechos ha suscrito DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS acciones, ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA cada una.- **CLAUSULA CUARTA: DEL CAPITAL**

SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito por los accionistas de la siguiente manera: Ingeniero JORGE ROBERTO HOYOS ROBALINO, mediante la transferencia de un bien mueble: UNO.- Computador ATX INTEL PIV UNO CERO SEIS GHZ; Doscientos cincuenta y seis MB; DISCO DURO Cuarenta GB; CD Cincuenta y seis X; a Seis p Treinta y dos mb; FAZ Cincuenta y seis kbps SERIE tres cuatro siete dos tres; MONITOR SVGA Diecisiete pulgadas marca ELEMENTS serie Siete TCJI Siete C uno uno ocho ocho nueve nueve, avaluados por los accionistas en QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA; es decir la totalidad de cada una de las acciones por él suscritas; Ingeniero JORGE ROBERTO HOYOS ZAVALA, mediante la transferencia de un

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYACUIL

bien mueble: UNO.- Una impresora marca LEXMARK Z Cincuenta y cinco serie cero cero uno cuatro cero uno dos cero cero uno cuatro; y un regulador marca THOR. serie cero dos uno nueve dos cero cero cero dos ocho cuatro cuatro cero DNN. avaluado por los accionistas en DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. es decir la totalidad de cada una de las acciones por él suscritas.- **TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** Los señores Ingeniero Jorge Roberto Hoyos Robalino e Ingeniero Jorge Roberto Hoyos Zavala. transfieren a favor de la Compañía GIGATRONIC S.A., los bienes muebles que quedan descritos en su totalidad. sin reservarse ningún derecho para sí.- **SANEAMIENTO.-** Los aportantes dejan especial y expresa constancia que se comprometen al saneamiento que señala y le impone la ley.- **DECLARACION ESPECIAL.-** Los accionistas de la compañía GIGATRONIC S.A., dejan constancia que los bienes muebles aportados guardan relación con el objeto de la compañía.- **CLAUSULA QUINTA.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento, que el capital de la compañía está correctamente integrado y ha sido suscrito y pagado de acuerdo a lo indicado en las cláusulas tercera y cuarta de esta escritura. Los accionistas expresamente autorizan al señor Abogado Jorge Hoyos Robalino, para que realice todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación y registro de la compañía. Anteponga y agregue usted señor Notario, todas las demás cláusulas



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGESIMO

GUAYAQUIL - ECUADOR



23

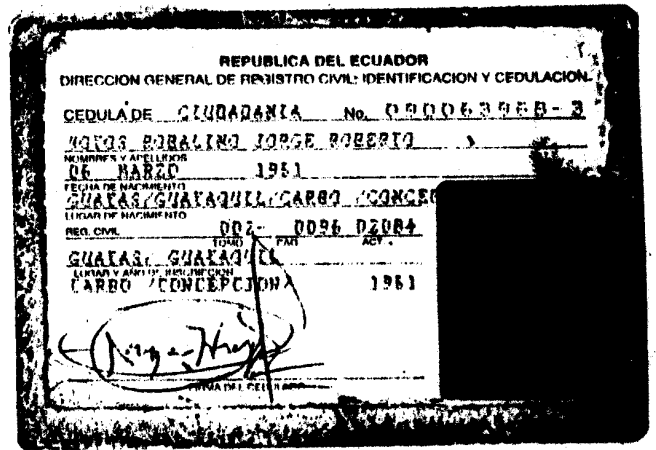
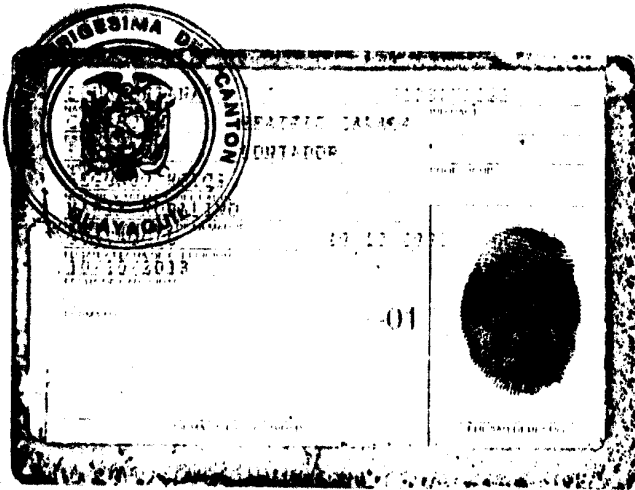
estilo que sean necesarias para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura pública.

(firmado) Jorge Hoyos Robalino. Abogado. Registro Profesional número cinco mil seiscientos seis".- HASTA AQUI LA MINUTA.- Es copia.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes, el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes estos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

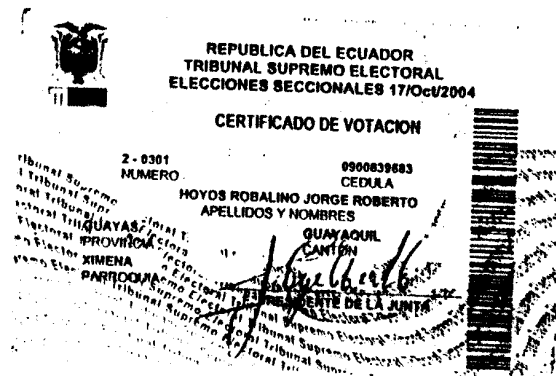
Ing. JORGE ROBERTO HOYOS ROBALINO
C. C. No. 0900639683
C. V. No. 2-0301

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Ing. JORGE ROBERTO HOYOS ZAVALA
C. C. No. 0910926443
C. V. No. 9-0301



Dr. Piero Aycañ Vincentini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL




 V. 1343V 242
 ESTUDIANTE
 MOYOS ZAVALA JORGE ROBERTO
 GUAYAS/ GUAYAOUIL
 15/07/99
 16/07/2004
 0228832-99

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION
 CIUDADANIA N. 021092644-3
 MOYOS ZAVALA JORGE ROBERTO
 15 OCTUBRE 1979
 GUAYAS/ GUAYAOUIL/ CARBO / CON
 27 023 2082
 GUAYAS/ GUAYAOUIL
 CARBO / CONCEPCION/ 79
Jorge Zavala

CIUDADANO(A):
 Usted ha ejercido su derecho y cumple su obligación
 de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004
**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
 9-0381 NUMERO 0010926443 CEDULA
 MOYOS ZAVALA JORGE ROBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GUAYAOUIL
 CANTON
Jorge Zavala
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Pico Ayat Valenzuela
 NOTARIO TRIGESIMO DEL
 CANTON GUAYAOUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7075400
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: HOYOS ROBALINO JORGE ROBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/01/2006 11:24:44 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

GIGATRONIC S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 30/04/2006

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Piero Aycaat Viquez
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

Está conforme a su original y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA GIGATRONIC S.A., que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil el veinte de Abril del dos mil seis, de todo lo cual doy fe.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



RAZON:- Siento como tal que con esta fecha y en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 06.G.IJ. 0002967, dada y firmada el 28 de Abril del 2006 por la Abogada Adriana Manrique Rossi de Aguirre, Especialista Juridico, he tomado nota de la aprobación al margen de la matriz del testimonio constante que antecede.- Guayaquil, -3 de Mayo del 2.006.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 24.529
FECHA DE REPERTORIO: 25/may/2006
HORA DE REPERTORIO: 11:00

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha uno de Junio del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0002967, dictada por el Especialista Jurídico, el 28 de Abril del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **GIGATRONIC S.A.**, de fojas 55.837 a 55.866, Registro Mercantil número 10.460.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 24529
LEGAL: Silvia Coello
AMANUENSE: Carlos E. Ulloa
ANOTACION-RAZON: Silvia Ulloa

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 000011412

Guayaquil, 29 JUN. 2006

Señores
APORTE DE BIENES MUEBLES
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GIGATRONIC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre
ESPECIALISTA JURIDICO